

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Departamento de Emisiones
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

ASUNTO: Folleto Programa de Warrants de Banco Santander Central Hispano, S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente certificamos que el contenido íntegro del documento incorporado en el disquete adjunto, es idéntico al del Folleto Programa de Warrants de Banco Santander Central Hispano, S.A. registrado en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 21 de Septiembre de 2004.

Y para que así conste, se expide el presente certificado, en Madrid, a 22 de Septiembre de 2004.

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Fdo. D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca
Director General, Secretario General y del Consejo

FOLLETO INFORMATIVO

SEPTIEMBRE 2004

**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
PROGRAMA DE EMISION DE WARRANTS**

**FOLLETO REDUCIDO DE PROGRAMA DE EMISION
DE WARRANTS FINANCIEROS**

**IMPORTE DEL PROGRAMA:
1.600.000.000 DE EUROS**

Este Folleto se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Folleto Reducido de Programa. Existe un Folleto Continuado de Banco Santander Central Hispano, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de Julio de 2004.

INDICE

CAPITULO 0 CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.....

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 VERIFICACIÓN Y REGISTRO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.....

I.2.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.....

I.3. VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR.....

I.4. INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS VALORES.....

I.5 HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO DEL EMISOR DE FECHA 13 DE JULIO DE 2004.....

CAPITULO II

EL PROGRAMA DE EMISION Y LOS VALORES OBJETO DEL MISMO

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPODRAN EL PROGRAMA DE WARRANTS.....

II.1.1. IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA DE EMISION E IMPORTE EFECTIVO DE LOS VALORES.....

II.1.2. y II.1.3 NATURALEZA, DENOMINACIÓN E IMPORTE EFECTIVO DE LOS VALORES QUE VAYAN A INTEGRAR CADA UNA DE LAS EMISIONES A REALIZAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN ..

II.1.4. TIPO Y MODALIDAD DE LAS DISTINTAS EMISIONES QUE CONFIGURAN EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS.....

II.1.4.1. Indicación de los Activos Subyacentes previstos para cada Emisión.....	
II.1.4.2. Tipo y Modalidad de los Warrants.....	
II.1.5. METODO DE CALCULO DE LA PRIMA. MODELOS DE VALORACIÓN.....	
II.1.6. CARACTERÍSTICAS Y DERECHOS QUE ATRIBUYEN LOS VALORES. INFORMACION SOBRE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.....	
II.1.6.1. Derechos que otorgan los warrants.....	
II.1.6.2. Procedimiento para el cálculo de la liquidaciones debidas a los suscriptores.....	
II.1.6.3. Modificaciones y Ajustes en los precios calculados y Supuestos de Interrupción de Mercado.....	
II.1.6.4. Información sobre el Agente de Cálculo	
II.1.7. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN	
II.1.8. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACION DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.....	
II.1.9. CLAUSULA DE INTERES.....	
II.1.10. REGIMEN FISCAL DE LOS VALORES.....	
II.1.11. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS WARRANTS Y AMORTIZACIÓN DE LOS MISIMOS.....	
II.1.11.1. Precio de reembolso.....	
II.1.11.2. Modalidades de amortización.....	
II.1.11.3. Procedimiento a seguir para el ejercicio de sus derechos por parte de los tenedores de los warrants.....	
II.1.11.4. Notificaciones del Emisor al inversor.....	
II.1.12. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO	
II.1.13. MONEDA DE LAS EMISIONES A REALIZAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN.....	
II.1.14. INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA LOS SUSCRIPTORES.....	
II.1.15. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA LA ENTIDAD EMISORA...	
II.1.16. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR	

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES A EMITIR.....

II.2.1.1 Mercado Primario.....

II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades.....

II.2.1.3. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.....

II.2.2. Mercado Secundario.....

II.2.2.1 Colectivo de potenciales suscriptores

II.2.2.2. Formación del Precio en el Mercado Secundario.....

II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.....

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN

II.3.2. ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.....

II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES A EMITIR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN.....

II.3.4.1. Régimen jurídico de los valores.....

II.3.4.2. Justificación de que la emisión no se opone a lo establecido en normas imperativas.....

II.3.5.GARANTÍAS DE LAS EMISIONES

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES A EMITIR.....

II.3.7. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.....

II.3.8. LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES

II.3.9. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA O EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO.....

II.4. NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.....

II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.....

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE WARRANTS DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL.....

II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los warrants de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses.....

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida.....

II.4.3.3. Número de Warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en algún mercado secundario situado en el extranjero.....

II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIÓN

II.5.2. Warrants en circulación emitidos por sociedades del grupo Santander

ANEXO I

ACUERDOS DE LA EMISIÓN

ANEXO II

ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

ANEXO III

MODIFICACIONES Y AJUSTES

ANEXO IV

AVISO DE EJERCICIO

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto y en la información complementaria correspondiente a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Activo Subyacente, significa el activo financiero al que está referenciado el warrant, cuyo precio, medido en momentos diferentes en el tiempo, determina al vencimiento del warrant, una liquidación positiva o nula a favor de su titular.

Agente de Cálculo, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants. El Agente de Cálculo de los warrants será Banco Banif, S.A.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Entidad de Referencia, significa una entidad financiera destacada por su actividad en el mercado de un determinado Activo Subyacente. Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en el mercado de cotización de divisas o en el de tipos de interés, tal y como dicho supuesto se define en el Anexo III de este Folleto, el Agente de Cálculo seleccionará cinco Entidades de Referencia y les solicitará una cotización de las divisas, tipos de interés subyacentes afectados por el Supuesto de Interrupción de Mercado con el fin de obtener un nuevo Precio de Liquidación para los warrants afectados.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar, en la fecha de vencimiento, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant y abonando a sus titulares, directamente, el Importe de Liquidación que en su caso resulte, en la Fecha de Liquidación.

Fecha de Emisión, significa la fecha así determinada en la información complementaria de cada emisión.

Fecha de Ejercicio significa la fecha en la que el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, que será la Fecha de Vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de warrants americanos la Fecha de Ejercicio será también cualquier fecha en que los titulares ejerzan los derechos que le correspondan de acuerdo con los warrants emitidos y que podrá ser cualquier día hábil desde la Fecha de Emisión hasta las 17:00 del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Agente de Cálculo procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor, el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants y que será el tercer día hábil posterior a la Fecha de Liquidación.

Fecha de Valoración, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa la fecha en la que vence el período de vigencia de los warrants emitidos.

Importe de Liquidación, es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants y que el Emisor abonará a los titulares de los warrants, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula, resulte un importe a abonar a dichos titulares.

Importe de Liquidación Extraordinario, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuesto de vencimiento anticipado previstos en el Anexo III.

Mercado de Cotización, significa, (a) respecto de un índice, tipo de interés o tipo de cambio, el mercado organizado, o sistema de cotización (incluidas páginas de información financiera como Reuters o Bloomberg), especificado para cada índice o tipo de interés de que se trate, en la información complementaria correspondiente a cada emisión y (b) respecto de una acción o cesta de acciones, el mercado organizado o sistema de cotización, especificado para cada acción o cesta, en la información complementaria correspondiente a cada emisión, teniendo en cuenta que, si cualquier acción que sea o forme parte de la cesta que sea, Activo Subyacente, deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación, especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado donde coticen las opciones y futuros sobre índices bursátiles.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima es el precio efectivo a pagar por el warrant.

Ratio representa la cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant.

Tipo de Cambio Aplicable, significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (sólo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustituto (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

Tipo de Cambio Aplicable Sustituto, significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba) de la cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres Entidades de Referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo.

0.1 Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparados por este folleto y procedimiento previsto para su colocación y comercialización

Los warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a comprar (call), o vender (put) otros valores negociables, activos financieros, divisas u otros Activos Subyacentes financieros a un determinado precio de ejercicio (strike) en una fecha predeterminada (la fecha de vencimiento). Estos warrants se denominan en el presente Folleto, warrants tradicionales call y put. Además, se podrán emitir bajo el presente Folleto warrants combinados, como por ejemplo warrants con techo (cap) o suelo (floor), que son warrants que incorporan un límite a la subida o bajada del Activo Subyacente y por tanto otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir un pago limitado por el techo o suelo establecido, así como otras combinaciones de estrategias simples call y/o put, siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción.

Los warrants a emitir bajo el Programa serán liquidables por diferencias, es decir, incorporan un derecho a recibir un pago en efectivo igual a la diferencia entre los precios de los Activos Subyacentes, medidos en diversos momentos del tiempo. Los warrants a emitir bajo el Programa serán de ejercicio europeo o americano, es decir, el derecho incorporado en el warrant será ejercitable sólo a vencimiento, o ejercitable en cualquier fecha hasta su vencimiento. El ejercicio de los warrants será automático a vencimiento, es decir sin necesidad de notificación alguna por los titulares de los warrants.

Por sus propias características, los warrants a emitir por el Emisor de acuerdo con el presente folleto, tendrán el régimen jurídico de los valores negociables, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.

De acuerdo con lo anterior, los warrants que se emiten tendrán las siguientes características relevantes para el inversor:

- Son valores negociables, quedando por tanto sometidos a la normativa de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/98 y normativa de desarrollo. Como valores negociables serán libremente transmisibles en un mercado secundario de valores. Con tal fin se solicitará su negociación en Bolsas de Valores.

- Otorgan el derecho a sus suscriptores a percibir en dinero, a su ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera, entre el precio de liquidación del Activo Subyacente y el precio de ejercicio en el caso de un warrant call tradicional y entre el precio de ejercicio y el precio de liquidación del Activo Subyacente en el caso de un warrant put tradicional. En el caso de warrants con techo (cap) o suelo (floor), son warrants que incorporan un límite a la subida o bajada del Activo Subyacente y por tanto otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir un pago limitado por el techo o suelo establecido. En el caso de otros warrants combinados, el pago a vencimiento dependerá de la estructura concreta del warrant.
- Sus titulares podrán esperar al ejercicio del warrant (durante su vida o al vencimiento) para percibir los importes a que en su caso tuviesen derecho, o transmitirlo en el mercado secundario en que cotice, antes de su vencimiento.
- Se ejercitarán de forma automática por la Entidad Emisora a vencimiento.
- El precio de cotización de un warrant en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:
 - a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el precio de ejercicio. El precio de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente se incremente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.
 - b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor tiempo” del warrant.
 - c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant.

La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants a emitir bajo el Programa se basará en una estimación que tendrá en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (Mercado MEFY en el caso de activos españoles y el mercado organizado de derivados correspondiente en el caso de activos no españoles), la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como las perspectivas de la Entidad Emisora. El inversor podrá consultar dirigiéndose al Departamento de Warrants de Santander Central Hispano (912572102) o a través de su página web (www.schwarrants.com), las volatilidades utilizadas en el cálculo de las primas de los warrants.

El importe efectivo o prima de cada valor se determinará para cada emisión en la información complementaria correspondiente.

Está previsto emitir warrants sobre los Activos Subyacentes detallados a continuación:

- Acciones e Índices bursátiles
- Cestas de acciones (con ponderación clara y no cambiante y cotizadas en la misma divisa).
- Tipos de cambio de unas monedas contra otras.
- Tipos de interés

Entidades intervinientes

Las siguientes entidades del Grupo Santander desarrollan funciones relativas al Programa:

Agente de Cálculo: Banco Banif, S.A.

Agente de Pagos: El Emisor

Entidad Especialista y de Contrapartida: Santander Central Hispano Bolsa Sociedad de Valores, S.A.

Suscriptor en Mercado Primario: Santander Central Hispano Investment, S.A.

Cada una de dichas entidades actuará de forma autónoma, existiendo en todas ellas barreras suficientes para impedir flujos indebidos de información y asegurar la adopción autónoma de las decisiones.

Procedimiento previsto para la colocación y comercialización

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto serán suscritos en el mercado primario por Santander Central Hispano Investment, S.A.

Una vez que los warrants estén admitidos a cotización, la comercialización de los mismos se realizará por Banco Santander Central Hispano, S.A. a través de sus oficinas, sucursales, por vía telefónica y telemática. Se podrán adquirir también los valores a través de cualquier intermediario financiero. Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto, una vez admitidas a cotización, están dirigidas al público en general, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

Riesgos de los warrants

Los warrants a emitir al amparo de este Folleto Informativo son valores negociables con contenido derivado, es decir contienen un derecho sobre otro Activo Subyacente. Como se ha explicado más arriba, el precio y la volatilidad del Activo Subyacente determinan en gran medida el valor del warrant y la posibilidad de obtener un beneficio por la inversión en el mismo, ya sea en su fecha de ejercicio, o por haberlo transmitido previamente en el mercado secundario. Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

Además el inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrece contrapartida), el paso del tiempo, la evolución de los tipos de interés y la rentabilidad por dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

Todos los inversores deben consultar su Régimen Fiscal y/o Legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier Warrant con su asesor fiscal, profesional independiente o asesor legal sobre su situación personal al respecto.

Se recomienda a los inversores la lectura detenida de las informaciones complementarias de las emisiones que se realicen al amparo del presente programa para una mejor comprensión de las características específicas de los warrants a emitir; en particular, en relación con el método de valoración de sus primas, sus fórmulas de liquidación y las consecuencias que en el valor de los warrants tengan las variaciones de los precios de los subyacentes.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al euro, el inversor debe tener presente la existencia de Riesgo de Tipo de Cambio tanto en caso de ejercicio de los Warrants, como en la cotización diaria, puesto que el precio de ejercicio del warrant está determinado en Euros y el precio del subyacente en divisa distinta.

El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento, la liquidez puede ser limitada.

El inversor debe considerar que las emisiones podrán tener como subyacente en algunos casos a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento, aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los Activos Subyacentes no presuponen rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento de la vida del warrant. La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición, ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en una pérdida, si bien limitada al importe invertido.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante el “Emisor” o la “Entidad Emisora”) con domicilio en Paseo de Pereda, números 9 al 12 y CIF A-39000013 y en su nombre D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo (en adelante, el “Folleto”) y confirma la veracidad de su contenido así como que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. VERIFICACIÓN Y REGISTRO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

El presente folleto informativo ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 21 de Septiembre de 2004 y se complementa con el Folleto Informativo Continuado que Banco Santander Central Hispano, S.A. tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de Julio de 2004. El presente folleto se encuentra a disposición del público de forma gratuita en el domicilio de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., sito en Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, y disponible para consulta en la CNMV. El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Reducido de Emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de Abril, de la CNMV.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

Los valores a emitir no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3.- VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de Banco Santander Central Hispano, S.A. correspondientes al ejercicio 2001 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com., y las correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 por la firma de auditoría externa Deloitte & Touche España, S.L., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas individuales y consolidadas de Santander Central Hispano correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003 no contienen salvedades.

Las cuentas anuales e informes de gestión de Banco Santander Central Hispano, S.A., individuales y consolidados, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, así como sus respectivos informes de auditoría, se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.4.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES

El emisor manifiesta que las emisiones de warrants que se pretenden realizar dentro del presente Programa de Emisión tienen la finalidad de proporcionar a los inversores, tanto particulares como institucionales, instrumentos alternativos de inversión y cobertura de riesgos de mercado.

Sin perjuicio de los beneficios que en cuanto a cobertura de riesgos y diversificación de inversiones ofrecen los warrants, el Emisor advierte expresamente de los riesgos que conlleva la inversión en estos valores y de la posibilidad de que se pierda todo o parte del capital invertido cuando el Activo Subyacente de la emisión no evolucione conforme a las expectativas correspondientes.

I.5. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO DEL EMISOR DE FECHA 13 DE JULIO DE 2004

A continuación se relacionan los principales hechos significativos acaecidos en el Grupo Santander con posterioridad al 13 de Julio de 2004, fecha de registro del Folleto Continuado:

- Con fecha 23 de Julio de 2004 el Banco comunicó que mantenía conversaciones con Abbey National y que no era posible determinar si dichas conversaciones se materializarían o no en una oferta. Posteriormente, en dicha fecha el Banco comunicó la convocatoria de una reunión de su Consejo de Administración el 25 de julio de 2004, a fin de valorar la oportunidad de tomar una decisión en relación con Abbey National plc.
- Con fecha 26 de Julio de 2004 el Banco comunicó que el Grupo había obtenido en el primer semestre de 2004 un beneficio neto atribuido de 1.910 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 48% con respecto al mismo periodo del ejercicio 2003. El resultado ordinario del segundo trimestre estanco ascendió a 809 millones de euros, el importe más elevado registrado en un solo trimestre en la historia del Grupo, lo que supone un 19% más que el mismo trimestre de 2003.
- Con fecha 26 de Julio de 2004 el Banco comunicó que en el Consejo celebrado el día 25 de julio, D. Jaime Botín-Sáenz de Sautuola comunicó su decisión de dejar el Consejo de Administración del Banco. Para sustituir a D. Jaime Botín como Vicepresidente Primero del Consejo, a propuesta de la Comisión de la Nombramientos y Retribuciones, el Consejo designó a D. Fernando de Asúa Álvarez, Consejero externo no ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del reglamento, que exige esta condición para ser nombrado Vicepresidente Primero del Grupo. Asimismo, para cubrir la vacante en el Consejo que deja D. Jaime Botín, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designó como nuevo Consejero a D. Javier Botín O'Shea, como Consejero externo dominical.
- Con fecha 26 de Julio de 2004 el Banco comunicó que los Consejos de Administración de Banco Santander y de Abbey habían llegado a un acuerdo sobre los términos en los que el Consejo de Administración de Abbey recomendará a sus accionistas la adquisición por Banco Santander de la totalidad del capital social ordinario de Abbey. Esta operación se llevará a cabo mediante un canje de acciones, de manera que el Banco Santander entregará una acción de nueva emisión por cada acción de Abbey. Previamente los accionistas de esta entidad percibirán un dividendo extraordinario de 25 peniques por cada título.

Los términos de la oferta se basan en la capitalización bursátil de las dos entidades en el período de tres meses que termina el 22 de julio (incluido), periodo en el que el precio medio de las acciones de Banco Santander ha sido de 8,7 euros y el de Abbey 469 peniques. La valoración total de Abbey para ese período sería de aproximadamente 13.400 millones de euros y la prima resultante del 28,6%. Esta valoración sería de 12.800 millones de euros y la prima del 17,3% considerando exclusivamente los datos al cierre del 22 de julio, sesión previa a la de suspensión de la cotización de las acciones de ambas entidades.

El Consejo de Administración del Banco Santander aprobó el domingo 25 de Julio de 2004 la realización de esta oferta y, posteriormente, el Consejo de Administración de Abbey la analizó considerando que los términos de la adquisición son justos y razonables. Por tanto, el Consejo de Administración de Abbey tiene intención de recomendar unánimemente a los accionistas de Abbey que voten a favor de la operación así como de votar a favor de la operación en relación con las acciones de la entidad que dicho Consejo representa y que en total suponen el 0,1% de su capital social.

La adquisición de Abbey por el Banco Santander dará lugar a la décima entidad del mundo por capitalización bursátil y a la cuarta de Europa. La integración de las dos entidades creará una franquicia internacional de primer nivel, con fuerte presencia en Europa, especialmente en España, Reino Unido y Portugal, e Iberoamérica.

Esta diversificación geográfica entre economías emergentes, maduras y estables es uno de los grandes valores de la entidad resultante. El 47% de su actividad se realiza en la Zona Euro, un 22% en el Reino Unido y un 31% en Latinoamérica. Otra de sus fortalezas es la concentración en la actividad de banca minorista, que representará aproximadamente el 85% de los ingresos, un porcentaje superior al de cualquiera de los otros diez grandes grupos bancarios del mundo. Además, más del 90% de la cartera de préstamos estará situada en países con una calificación de riesgo AA o superior.

Durante la última década, Banco Santander ha construido un banco minorista global. En Europa, Banco Santander tiene el mayor banco minorista de España (con un 18% de cuota de mercado en depósitos) y está también presente en Portugal (con un 11% de cuota de mercado en depósitos). Además, Banco Santander tiene actividades en el ámbito de financiación al consumo en Alemania, Italia, los países escandinavos y Polonia. En Latinoamérica, el Santander opera: en Chile (con un 18.5% de cuota de mercado en depósitos), en México (con un 14.1% de cuota de mercado en depósitos) y en Brasil (con un 4,1 de cuota de mercado en depósitos).

Abbey cuenta con una amplia red de distribución de 741 sucursales en el Reino Unido, canales directos y de Internet, así como intermediarios financieros. Como resultado de ello, Abbey tiene 17,8 millones de clientes. A mayor abundamiento, a 31 de diciembre de 2003, Abbey es la segunda entidad en préstamos hipotecarios residenciales en el Reino Unido con un 11% de cuota en el mercado de hipotecas. Abbey ostenta la segunda posición en cuota de productos de ahorro y la sexta mayor cuota de cuentas corrientes.

Los Consejos de Administración de Banco Santander y Abbey entienden que la operación propuesta aportará beneficios a los clientes de Abbey y creará valor tanto para los accionistas de Abbey, como para los de Banco Santander, a través de la mejora en la oferta de Abbey a sus clientes y de la implantación de programas tecnológicos eficientes que Banco Santander ha desarrollado con éxito en otros países.

El Consejo de Banco Santander entiende que la combinación de Banco Santander y Abbey creará valor de forma sustancial tanto por reducción de costes como por beneficios por ingresos.

La operación está sujeta a las preceptivas autorizaciones de las diferentes autoridades.

- Con fecha 26 de Julio de 2004 el Banco comunicó que, al amparo de la autorización de la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Santander celebrada el 19 de junio de 2004, el Consejo de Administración ha autorizado un programa de recompra de acciones propias que se llevará a cabo en los siguientes términos:

(i) el número máximo de acciones propias que se podrían adquirir será de 190.000.000 de acciones, representativas de aproximadamente el 4% del capital social actual del Banco;

(ii) el importe máximo de adquisición será de 9,77 euros por acción, que se corresponde con el precio máximo de la acción del Banco durante los últimos 12 meses;

(iii) la entidad adquirente de las acciones propias será la sociedad del Grupo denominada Pereda Gestión, S.A. y las órdenes de compra y, en su caso, de venta al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento (CE) nº 2273/2003 de la Comisión, serán tramitadas a través de una persona de Santander Central Hispano Bolsa, S.V., S.A., habiéndose ya establecido en la actualidad barreras efectivas a la información (“murallas chinas”) entre los responsables del manejo de la información privilegiada directa o indirectamente relacionada con el Banco y dichas personas o entidades encargadas de las operaciones con acciones propias; y

(iv) el programa estará vigente desde el 27 de Julio de 2004 hasta el cierre del canje de acciones que se llevará a cabo para la operación de adquisición de Abbey National plc.

Las condiciones para operar al amparo del programa de recompra, así como sus restricciones y demás términos, se regirán por lo previsto en el Reglamento (CE) nº 2273/2003 de la Comisión de 22 de diciembre de 2003.

- El Banco ha comunicado en varios hechos relevantes publicados a partir del 26 de Julio de 2004, las operaciones realizadas al amparo del programa de recompra por la sociedad Pereda Gestión, S.A. sobre acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A.

- Con fecha 28 de Julio de 2004 el Banco comunicó que el 1 de septiembre de 2004 su sociedad filial BSCH Finance Limited (la “Emisora”) procederá a la amortización total anticipada de las participaciones preferentes Serie P de la Emisora, cuyo importe total asciende a 331.835.725 euros y cuyo dividendo es del 5,50% anual. Los titulares de dichas participaciones preferentes Serie P tendrán derecho a percibir por cada una de ellas un precio de amortización de 25,23668033 euros, resultante de sumar el valor nominal de 25 euros más 0,23668033 euros correspondientes al dividendo devengado desde el 30 de junio de 2004 hasta el 1 de septiembre de 2004.

- Con fecha 2 de Agosto de 2004 el Banco comunicó que, en relación al programa de recompra de acciones comunicado el 26 de Julio de 2004, la reducción de capital está supeditada al correspondiente acuerdo de la Junta General, que se adoptará en el momento oportuno, y que dicha reducción no se extenderá a todas las acciones adquiridas en el marco del programa sino exclusivamente, y en su caso, al saldo neto que resulte de las operaciones de compra y de venta en el momento del cierre, todo ello con respeto a las limitaciones legales, regulatorias y estatutarias que fueran de aplicación.

- Con fecha 24 de Agosto de 2004 el Banco comunicó que el Presidente de Grupo Santander, don Emilio Botín, se había reunido con los representantes de ANGU, el sindicato acreditado de Abbey National plc, para tratar la adquisición del Abbey propuesta por el Santander.

- Con fecha 9 de Septiembre de 2004, el Banco comunicó que había dado mandato a Merrill Lynch International para colocar hasta 79,0 millones de acciones ordinarias de RBS (cifra que incluye una opción de sobreventa de 10,0 millones de acciones), de 25 peniques cada una, entre inversores institucionales. Dichas acciones representan aproximadamente un 2,51 % del capital ordinario de RBS. Tras la colocación, Banco Santander tendrá 79,8 millones de acciones ordinarias de RBS (lo que representa aproximadamente un 2,54 % del capital ordinario de este último). Banco Santander usará el producto de la colocación para la financiación general de sus actividades. Cuando la colocación haya sido concluida, Banco Santander publicará un nuevo hecho relevante. Banco Santander ha asumido el compromiso de no vender más acciones de RBS durante noventa días desde la terminación de la colocación sin el consentimiento previo del banco colocador. Para el caso de que la propuesta de adquisición amistosa hecha por Banco Santander sobre Abbey se complete, Banco Santander y RBS han acordado modificar ciertos aspectos, relativos a la cooperación en actividades bancarias y financieras en Europa, de los acuerdos de alianza estratégica (la “Alianza Estratégica”) suscritos entre ellos en 1988. Como parte de la Alianza Estratégica, Banco Santander y RBS se comprometieron a hacer inversiones recíprocas en sus capitales y a designar representantes en sus respectivos consejos de administración. La representación recíproca en los consejos de administración cesará de completarse la adquisición de Abbey por Banco Santander. Además, Banco Santander y RBS han acordado que hasta que la operación de

adquisición de Abbey haya sido completada o quede sin efecto, sus respectivos representantes en los consejos de la otra institución no asistirán a las reuniones de los mismos. Estos cambios quedaron expuestos en la notificación hecha el pasado 13 de agosto de 2004 por Banco Santander a la Comisión Europea respecto a la propuesta de adquisición de Abbey.

- El 9 de Septiembre de 2004, como continuación al Hecho Relevante anterior, Banco Santander comunicó que Merrill Lynch International había colocado, por cuenta de Banco Santander, 79,0 millones de acciones ordinarias de RBS, de 25 peniques cada una, a un precio de 15,50 libras por acción entre inversores institucionales. La opción de sobreventa de 10,0 millones de acciones había sido ejercitada plenamente. Las acciones colocadas representan aproximadamente un 2,51% del capital ordinario de RBS. Tras esta colocación, Banco Santander tiene 79,8 millones de acciones ordinarias de RBS (lo que representa aproximadamente un 2,54% del capital ordinario de este último). La plusvalía generada, neta de comisiones y gastos, es de 472 millones de Euros. Banco Santander usará el producto de la venta para la financiación general de sus actividades. Banco Santander ha asumido el compromiso de no vender más acciones de RBS durante noventa días desde la terminación de la colocación sin el consentimiento previo del banco colocador.

- El 15 de Septiembre de 2004 el Banco comunicó nuevos avances en su oferta amistosa de adquisición de Abbey. Se espera que el documento relativo al scheme of arrangement (“Scheme Document”) se envíe a los accionistas de Abbey el viernes 17 de septiembre de 2004. La Junta General Extraordinaria de Abbey y la Reunión del Tribunal se celebrarán previsiblemente en el Centro de Conferencias Wembley a partir de las 11.00 a.m. el jueves 14 de octubre de 2004. Se espera que la Adquisición quede finalizada el viernes 12 de noviembre de 2004.

- El 15 de Septiembre de 2004 el Banco comunicó que la Comisión Europea había concedido en ese mismo día, de manera incondicional, la autorización de su oferta amistosa para la adquisición de Abbey. Con esta aprobación, requerida según el Reglamento de Fusiones de la Comisión Europea, y el consentimiento otorgado el pasado 3 de septiembre por la Federal Trade Commission de los EE.UU., la operación ya ha obtenido todas las oportunas autorizaciones en materia antitrust.

- El 17 de Septiembre de 2004 el Banco comunicó que, en relación con la adquisición de Abbey instrumentada a través de la figura del Scheme of Arrangement y de acuerdo con el procedimiento establecido en derecho inglés, en el día de hoy Abbey ha remitido a todos sus accionistas el documento denominado Scheme Document que contiene la información legalmente exigida en el Reino Unido acerca de la operación. El texto completo del Scheme Document está disponible para su consulta en la página web del Banco (www.gruposantander.com).

CAPITULO II

EL PROGRAMA DE EMISION Y LOS VALORES OBJETO DEL MISMO

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPODRAN EL PROGRAMA DE WARRANTS:

II.1.1. IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA DE EMISIÓN E IMPORTE EFECTIVO DE LOS VALORES

El Programa de Emisión tendrá un importe global máximo de MIL SEISCIENTOS MILLONES (1.600.000.000.-) de euros por lo que la suma de los importes de todas las emisiones que se realicen a su amparo no podrá superar en ningún momento dicho límite. Al amparo del Programa de Emisión y dentro del límite mencionado, se podrán realizar distintas emisiones de warrants. Este Programa de emisión tendrá una vigencia de un año desde su registro en los Registros oficiales de la CNMV.

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Emisión, y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Programa en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto de la prima del warrant por el número de warrants emitidos.

II.1.2. II.1.3. NATURALEZA, DENOMINACIÓN E IMPORTE EFECTIVO DE LOS VALORES QUE VAYAN A INTEGRAR CADA UNA DE LAS EMISIONES A REALIZAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN

Al amparo del presente Programa de Emisión la Entidad Emisora podrá realizar una o varias emisiones de warrants.

Cada emisión se formalizará, en su caso, mediante la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos establecidos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Circular 2/99 de 22 de Abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de las condiciones particulares de cada emisión (en adelante la “información complementaria”), que contendrá las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

A las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Emisión les será de aplicación lo dispuesto en el presente Folleto y las condiciones específicas contenidas en la información complementaria de cada emisión.

El importe efectivo o prima de cada valor se determinará para cada emisión en la información complementaria correspondiente.

II.1.4 TIPO Y MODALIDAD DE LAS DISTINTAS EMISIONES QUE CONFIGURAN EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS.

II.1.4.1. Indicación de los Activos Subyacentes previstos para cada Emisión:

Está previsto emitir warrants sobre los grupos de Activos Subyacentes indicados a continuación.

Grupo A)

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander Central Hispano, S.A. e Índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.

Grupo B)

- Cestas de acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros, incluidas las de Banco Santander Central Hispano, S.A. (con ponderación clara y no cambiante y cotizadas en la misma divisa).

Grupo C)

- Tipos de cambio de unas monedas contra otras.

Grupo D)

Tipos de interés de depósitos, en euros y/o en cualquier otra moneda, cotizados en los mercados interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre estos tipos interés y tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada) (conjuntamente “Tipos de Interés”).

II.1.4.2. Tipo y modalidad de los warrants

Los warrants a emitir bajo el Programa de Emisión se liquidarán exclusivamente por diferencias y podrán ser de los siguientes tipos.

1. Warrants tradicionales de compra y venta: los Warrants de Compra (Call Warrants) son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva, que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate. Los Warrants de Venta (Put Warrants) son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente y el Precio de Liquidación del mismo en la Fecha de Ejercicio o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate.
2. Warrants combinados. Ejemplos de estos son los warrants con techo (cap) o suelo (floor), que son warrants que incorporan un límite a la subida o bajada del Activo Subyacente y por tanto otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir un pago limitado por el techo o suelo establecido. Se podrán emitir otros warrants consistentes en combinaciones de estrategias simples call y/o put, siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción.

Los warrants a emitir serán de ejercicio europeo o americano, es decir, que podrán ser ejercitados sólo en su fecha de vencimiento (europeos) o en cualquier fecha hasta su vencimiento (americanos).

Los warrants a emitir dentro de este Programa de Emisión se entenderán automáticamente ejercitados en sus respectivas Fechas de Vencimiento, es decir sin necesidad de notificación

alguna de su ejercicio por los titulares de los warrants, procediendo el Emisor directamente a abonar a sus titulares los Importes de Liquidación a que en su caso tuviesen derecho, como consecuencia de dicho ejercicio en las respectivas Fechas de Pago fijadas para cada emisión. En el caso de los warrants de ejercicio americano, deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio y los warrants que no fueran ejercitados por el titular antes de la fecha límite de ejercicio serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la fecha de Vencimiento.

II.1.5. METODO DE CALCULO DE LA PRIMA. MODELOS DE VALORACION

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la prima de emisión estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración y será acorde con los usos de mercado:

- Black-Scholes para los warrants tradicionales y combinados.
- Metodo Binomial de Cox-Ross-Rubinstein para los warrants de ejercicio americano.

Los métodos de valoración indicados parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los activos subyacentes siguen una distribución estadística normal o log-normal.

El **método de valoración Black-Scholes** se calcula de la siguiente manera:

Para los Call Warrants

$$\text{Call} = S * N(d_1) - X * e^{-rt} * N(d_2)$$

Para los Put warrants:

$$\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d_2) - S * N(-d_1)$$

$$\text{donde, } d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2 / 2) * t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente

S: Precio del Activo Subyacente

e^{-rt} : Factor de descuento.

En el caso de acciones e índices se tendrán en cuenta los dividendos, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-qt}$, siendo q la tasa de rendimiento por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre divisas el método de valoración se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Para los Call Warrants

$$C_0 = S * \Phi(P_2) - X * r^{-n} * \Phi(p_2)$$

C_0 : Precio del warrant call en el momento 0

S : Valor del Subyacente en el momento 0

X : Precio de Ejercicio del warrant

r^{-n} : Factor de descuento basado en el tipo de interés libre de riesgo a vencimiento y el flujo de dividendos (r) y el plazo a vencimiento (n) correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

Φ : distribución binomial

P_1, P_2 Probabilidad de evento favorable por período (subida del Subyacente) tal que:

$$P_1 = \frac{u(r-d)}{r(u-d)} \quad P_2 = \frac{(r-d)}{(u-d)}$$

u, d son el incremento o decremento del Subyacente en cada período (tal que $S * u$ es el precio que alcanzará el Subyacente en caso de subir)

Para los Put Warrants se parte del precio del warrant call anteriormente calculado aplicándole la relación de paridad put/call siguiente:

$$P_0 = C_0 - S + X * r^{-n}$$

P_0 : Precio del warrant put en el momento 0

S : Valor del Subyacente en el momento 0

Este modelo es parecido a la fórmula de “Black-Scholes” y presenta el mismo esquema: precio actual del subyacente por una probabilidad binomial menos el valor presente del precio de ejercicio por otra probabilidad binomial. En el límite, cuando el número de períodos tiende a infinito, la distribución binomial se comporta como una normal y por tanto el método binomial y el de Black-Scholes convergen.

II.1.6. CARACTERISTICAS Y DERECHOS QUE ATRIBUYEN LOS VALORES. INFORMACION SOBRE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.

II.1.6.1. Derechos que otorgan los warrants

Los warrants a emitir bajo el Programa de Emisión otorgarán a sus titulares el derecho a percibir de Banco Santander Central Hispano, S.A., en Euros en la Fecha de Pago: i) en el caso de los warrants Call, la diferencia positiva que en la Fecha de Vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo y ii) en el caso de los warrants Put, la diferencia positiva que en la Fecha de Vencimiento existiere entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación del Activo Subyacente. En el caso de los warrants combinados, el pago a vencimiento dependerá de la estructura concreta del warrant.

II.1.6.2. Procedimiento para el cálculo de las liquidaciones debidas a los suscriptores.

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los Call warrants Tradicionales:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} \times \text{Max} [(P_f - P_i), 0]$$

Para los Put Warrants Tradicionales:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} \times \text{Max} [(P_i - P_f), 0]$$

Donde:

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant)

Pi: Precio de Ejercicio del Subyacente

Pf: Precio de Liquidación del Subyacente

La fórmula de liquidación de los warrants combinados dependerá de la estructura concreta

del warrant que se emita y se especificará en la Información Complementaria correspondiente.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor.

Los Precios de Ejercicio, Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en la información complementaria correspondiente a cada emisión.

Igualmente, en el caso de que una emisión concreta presente cualquier variación sobre las fórmulas de liquidación anteriormente indicadas para calcular el Importe de Liquidación, dichas variaciones se indicarán con detalle en la información complementaria.

II.1.6.3. Modificaciones y Ajustes en los Activos Subyacentes y precios calculados y Supuestos de Interrupción de Mercado

Se incluyen en el Anexo III distintos supuestos de modificaciones y ajustes a realizar en los Activos Subyacentes y precios calculados así como Supuestos de Interrupción de Mercado.

II.1.6.4.- Información sobre el Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Programa de Emisión será Banco Banif, S.A., el cual desempeñará, como mínimo las funciones que a continuación se relacionan:

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los warrants objeto de las emisiones que se realicen bajo el Programa de Emisión, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto informativo y en la información complementaria correspondiente a cada emisión, para lo cual:

- a) Calculará o determinará los precios y niveles de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que estos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en la información complementaria correspondiente a cada emisión.
- b) Determinará los derechos de los warrants que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso a favor de los titulares en la Fecha de Vencimiento correspondiente.
- c) Determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares de los warrants.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares de los warrants.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de CINCO días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese en sus funciones por parte del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectivo sino hasta la designación y aceptación por parte de la nueva entidad y a que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al organismo rector del mercado secundario que corresponda.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los warrants.

Ni el Agente de Cálculo ni el Emisor en ningún caso serán responsables ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios o índices, omisiones o afirmaciones incorrectas efectuadas o publicadas por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios o índices oficiales.

II.1.7. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN.

El Emisor no repercutirá gasto alguno ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

II.1.8. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACION DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o en el sistema de compensación y liquidación de valores que corresponda, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y de sus Entidades Participantes, estará

sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.9. CLAUSULA DE INTERES.

Los warrants a emitir no cuentan con ningún tipo de rendimiento explícito. Los tenedores de los warrants podrán encontrar información sobre los Activos Subyacentes de cada emisión concreta en la prensa económica; en los boletines de la bolsa donde coticen las acciones o los índices correspondientes; y en los sistemas de información financiera Reuters o Bloomberg, a fin de permitir a los suscriptores y titulares la formación de un juicio fundado sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los warrants de cada emisión. El rendimiento implícito de los valores se calculará de acuerdo con las fórmulas recogidas en el apartado II.1.6.

II.1.10. REGIMEN FISCAL

Todos los inversores deben consultar su régimen fiscal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier warrant con su asesor fiscal o profesional independiente.

De acuerdo con la legislación fiscal española vigente, el Emisor interpreta que el tratamiento fiscal de las emisiones es el siguiente:

a) Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en balance y valorarse conforme a las reglas de valoración contable. Lo mismo ocurrirá respecto de las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento, la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable tendrá la consideración de renta gravable.

Si se produce el ejercicio del warrant a vencimiento, la renta generada tendrá la naturaleza de renta gravable por su diferencia con el valor neto contable del warrant.

Si llegado el vencimiento del warrant no se produjera una liquidación positiva, existirá una renta gravable negativa por el valor neto contable del warrant.

Las rentas expresadas no están sometidas a retención.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Cuando el suscriptor de los warrants sea sujeto pasivo de este Impuesto, la prima satisfecha por la suscripción inicial del warrant tendrá la consideración de valor de adquisición. Lo mismo ocurrirá respecto de los que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento se generará una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición.

En caso de liquidación positiva del warrant al vencimiento, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido al vencimiento y el valor de adquisición.

Si llegado el vencimiento del warrant no existiera una liquidación positiva se producirá una pérdida patrimonial por el valor de adquisición del warrant.

Las ganancias patrimoniales expresadas no están sometidas a retención.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales expresadas se integrarán en la parte general de la base imponible del impuesto, salvo que haya transcurrido más de un año desde la fecha de adquisición del warrant, en cuyo caso dicha ganancia o pérdida patrimonial se integrará en la parte especial de la base imponible gravada al tipo del 15%.

c) Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No residentes, y Real Decreto 1776//2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal con arreglo al Real Decreto 1080/1991 de 5 de julio.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes, derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al 35%, salvo que exista un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

No obstante, por normativa interna española, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos los países con Convenio, excepto Suiza).

La residencia fiscal, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto

en la legislación vigente.

d) Impuesto sobre Patrimonio

Los warrants se integrarán en la base imponible del impuesto por su valor de mercado en la fecha de devengo del impuesto.

e) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de los warrants a título gratuito (tanto a título inter vivos como mortis causa) están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente de los warrants.

II.1.11.- PERIODO DE VIGENCIA DE LOS WARRANTS Y AMORTIZACION DE LOS MISMOS

El período de vigencia de los warrants a emitir bajo el Programa de Emisión variará para cada emisión concreta y se determinará en la información complementaria correspondiente. No se podrán emitir warrants con vencimientos inferiores a tres meses ni con vencimientos superiores a dos años.

II.1.11.1. Precio de reembolso

Los warrants a emitir bajo el Programa de Emisión no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que en su caso, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.1.6. anterior y en la información complementaria de que se trate, resulten a favor de los mismos en cada emisión. Los warrants se liquidarán por diferencias.

II.1.11.2. Modalidades de amortización

Sin perjuicio de lo indicado en el Anexo III, los derechos que en su caso resulten de la liquidación de los warrants se amortizarán definitivamente en las Fechas de Pago previstas para cada emisión, según indique la correspondiente información complementaria.

El Emisor no podrá amortizar anticipadamente los warrants.

II.1.11.3. Procedimiento a seguir para el ejercicio de sus derechos por parte de los tenedores de los warrants.

Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

En el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos, que serán realizados de forma automática por el emisor en la fecha prevista para ello, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes. En el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación:

Con respecto a cada emisión, el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los avisos de ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Departamento de Warrants, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, 28660 Boadilla del Monte, Madrid y el número de fax es 912571445.

Los avisos de ejercicio habrán de ser formulados siguiendo estrictamente las instrucciones del Aviso de Ejercicio que se incluye como Anexo IV a este Folleto. El Emisor tiene la potestad de rechazar los avisos que no cumplan dichas instrucciones.

Los avisos de ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar aviso de ejercicio será por tanto las 17:00 del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la fecha de Vencimiento.

II.1.11.4. Notificaciones del Emisor al inversor

Las notificaciones que deba realizar el Emisor al inversor serán válidas si se envían a las bolsas donde coticen los warrants para su publicación en el boletín oficial correspondiente y a la CNMV.

II.1.12. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO.

Las emisiones de warrants bajo el Programa podrán negociarse a través de todas aquellas entidades miembros del mercado donde se negocien. El servicio financiero de las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Emisión será atendido por el Emisor.

II.1.13. MONEDA DE LAS EMISIONES A REALIZAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN.

Todas las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Emisión estarán denominadas en euros.

II.1.14. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA LOS SUSCRIPTORES.

El método de cálculo del interés efectivo neto para el suscriptor es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala los flujos de los cobros y pagos descontados al momento de la Fecha de Desembolso. El cálculo de la TIR se realizará utilizando la fórmulas siguientes:

a) Si el warrant es ejercitado o vendido antes de un año desde la fecha de compra:

$$\text{Valor de Liquidación} = P_0 * \left[1 + \left(r * \frac{t}{365} \right) \right]$$

Donde:

P_0 = Prima del warrant.

r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el suscriptor.

t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

b) Si la liquidación del warrant es recibida al año o más desde la fecha de compra:

$$\text{Valor de Liquidación} = P_0 * \left[\left(1 + r \right)^{\frac{t}{365}} \right]$$

Donde:

P_0 = Prima del warrant.

r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el suscriptor.

t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

II.1.15. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

Los gastos previstos para cada emisión dependerán de su importe. Se estiman los siguientes gastos en porcentajes:

- Notaría (60% del total de gastos estimados)
- CNMV
 - Registro Folleto de Emisión (0.14 por mil con un límite de 38.267,93)
 - Gastos de admisión a cotización (0.03 por mil si la emisión es mayor de 18 meses y 0.01 por mil si inferior)
- Bolsa de Valores: Admisión a negociación más canon fijo (1160 Euros +0.05 por mil)
- Publicidad oficial, impresos y varios (30% del total de gastos estimados)

El método de cálculo del interés efectivo neto para el Emisor es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala los flujos de cobros y pagos descontados al momento de la Fecha de Desembolso. El cálculo de la TIR se realizará utilizando las fórmulas siguientes:

a) si el warrant es ejercitado antes de un año desde la Fecha de Pago de la Emisión:

$$\text{Valor de Liquidación} = (P_0 - G) * \left[1 + \left(r * \frac{t}{365} \right) \right]$$

P_0 = Prima del warrant.

G= Gastos previstos de la emisión
 r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el Emisor.
 t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

b) si el warrant es ejercitado después de un año desde la Fecha de Pago de la Emisión:

$$\text{Valor de Liquidación} = (P_0 - G) * \left[(1 + r)^{\frac{t}{365}} \right]$$

Donde:

P_0 = Prima del warrant.

G= Gastos previstos de la emisión
 r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el Emisor.
 t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

II.1.16. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se solicitará calificación crediticia específica para las emisiones.

No obstante, a la fecha de registro del presente Folleto, el Emisor tiene asignadas calificaciones ("ratings") por parte de tres agencias de calificación de riesgo, Fitch Ratings España, S.A. (en adelante "Fitch"), Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's") y Standard & Poor's (en adelante "Standard & Poor's").

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor son las que se indican en el siguiente cuadro:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch	AA-	F1+

Estas calificaciones han sido confirmadas por las agencias indicadas con fecha 20 de enero de 2004 (Standard & Poor's), 17 de Noviembre (Fitch) y 21 de noviembre de 2003 (Moody's), con perspectivas estables.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	Fitch
Categoría de inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indican la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch aplica estos mismos signos desde la categoría AA hasta la categoría B.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Fitch
Prime-1	A-1	F1
Prime-2	A-2	F2
Prime-3	A-3	F3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y Fitch aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten.

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES A EMITIR.

II.2.1.1 Mercado Primario

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto serán suscritos en el mercado primario por Santander Central Hispano Investment, S.A. Una vez fijadas las primas y las características específicas de los warrants emitidos por el Emisor, se procederá a registrar las Informaciones Complementarias correspondientes en la CNMV. Si el Emisor quisiera

articular un procedimiento de colocación distinto, lo especificará en la Información Complementaria.

II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades.

Los warrants objeto del presente Programa de Emisión, una vez admitidos a cotización, son aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1307/88, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Asimismo, una vez admitidos a cotización, son igualmente aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, con excepción de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 y 49 del Real Decreto 1393/90, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/84 de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva y la Orden Ministerial de 6 de Julio de 1992 modificada parcialmente por el Real Decreto 845/99.

II.2.1.3. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

Recibida la solicitud de suscripción de los valores en cualquiera de las oficinas de Banco Santander Central Hispano, S.A. se pondrá a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de la emisión y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

II.2.2. MERCADO SECUNDARIO

II.2.2.1. Colectivo de Potenciales Suscriptores

Una vez que los warrants estén admitidos a cotización se podrán comprar a través de cualquier intermediario financiero. Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto, una vez admitidas a cotización, están dirigidas al público en general, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

La comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Programa de Emisión se realizará por Banco Santander Central Hispano, S.A. a través de sus oficinas y sucursales así como por vía telefónica y telemática.

A tenor de lo establecido en el Manual de Procedimientos para la comercialización minorista de productos financieros, que fue aprobado por el Emisor y comunicado como hecho relevante el 5 de Marzo de 2004 y que se encuentra a disposición en la página web de la CNMV, los warrants se catalogan como “producto rojo”.

Al ser un “producto rojo” serán solamente adecuados para los clientes de Banca Privada, por lo que, cuando su contratación se formalice en las Oficinas del Emisor, además de la documentación contractual pertinente (se pondrá a disposición el Folleto de Programa, las Informaciones Complementarias y tríptico), los clientes de Banca Personal tendrán que firmar el Anexo 1 del Manual de Procedimientos (manifiestan haberse informado

previamente de las características y riesgos del producto) y el producto no podrá ofrecerse a los clientes de Banca de Particulares, por lo que si éstos quieren suscribirlo deberán solicitarlo a iniciativa propia expresamente por escrito y firmar el Anexo 2 del Manual de Procedimientos (se manifiesta que dicha solicitud se produce a iniciativa propia y tras haberse informado previamente de las características y riesgos del producto).

Cuando la tramitación se haga por vía telefónica, el procedimiento de contratación de warrants a través de los servicios de Banca telefónica de la entidad colocadora Banco Santander Central Hispano, S.A. será el siguiente:

1.- Las personas que deseen adquirir warrants a través de este procedimiento de contratación, han de gozar previamente de la condición de clientes del servicio de Banca telefónica de Banco Santander Central Hispano, S.A.

2.- Al acceder al servicio de banca telefónica el operador de dicho servicio advertirá al cliente que, de conformidad con la normativa vigente, el Banco Santander Central Hispano, S.A., ha puesto a su disposición las Informaciones Complementarias y trípticos de emisión de warrants en la Sucursal correspondiente, confirmando el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. El operador confirmará con el cliente que lo es de una oficina de Banco Santander Central Hispano, S.A., que tiene a su disposición las Informaciones Complementarias de emisión de los warrants y el tríptico, y que éste es conoedor de su contenido. En otro caso, deberá hacerse la operación directamente a través de la sucursal u oficina del cliente.

3.- El cliente deberá indicar al operador sus datos personales: nombre y apellidos, domicilio, número de identificación fiscal. Asimismo, el cliente deberá autenticar su identificación mediante la clave o "password" que le ha sido comunicada para actuar a través de dicho servicio telefónico --dicha clave o "password" es asignada al cliente tras firmar con la entidad un "contrato multicanal", que es el soporte contractual por el cual, una vez firmado, puede utilizar los distintos canales de banca a distancia (Banca por Internet, Banca Telefónica y Banca Wap). Tras la firma del contrato multicanal, el cliente recibe en su domicilio su firma electrónica, única para todos los canales a distancia. El cliente puede modificar esta firma por una de su elección y que le resulte sencilla de recordar-- . A continuación el cliente indicará el tipo de operación a realizar: compra o venta, así como los datos relativos a la misma, tipo de warrant, subyacente, volumen y precio.

El operador tendrá que leer al cliente, justo antes de la firma o aceptación de la operación, la frase incluida a continuación, y el cliente deberá contestar que sí para que la operación se formalice:

"MANIFIESTA QUE HA SOLICITADO A INICIATIVA PROPIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRODUCTO WARRANT POR IMPORTE DE _____, QUE SE HA INFORMADO PREVIAMENTE Y CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS DEL MISMO Y QUE HA DECIDIO PROCEDER, HECHO SU PROPIO ANALISIS, A CONTRATARLO: ___ SI ___ NO".

Una vez realizada la operación el cliente recibirá en su domicilio la correspondiente confirmación de la operación realizada.

Las conversaciones que se mantengan a través del servicio de banca telefónica en relación con la operativa descrita quedarán grabadas, quedando advertido previamente de ello el cliente. Banco Santander Central Hispano, S.A. podrá solicitar del cliente para

determinadas operaciones, en función de su cuantía o características, la confirmación escrita de la orden.

Cuando la contratación se realice por vía telemática, a través de los servicios de Banca por internet de Banco Santander Central Hispano, S.A. el procedimiento será el siguiente:

1.- Para acceder al servicio de Banca por internet, el cliente habrá suscrito contrato al efecto, y accederá al servicio mediante una contraseña o "password" que a tal efecto le habrá sido asignada (tal y como se explica anteriormente).

2.-Deberá seleccionar la "pestaña" "Mis inversiones" y dentro de esta, la sección "Warrants". Para poder contratar warrants, al igual que para contratar acciones, el cliente deberá disponer de una cuenta de valores o abrir una previamente.

Dentro de la sección "Información de warrants" dispondrá de los siguientes apartados:

"Qué son, Información legal, Solicitud de información y Calculadora".

Dentro del apartado "Información legal" podrá consultar los trípticos de las diferentes emisiones de warrants disponibles.

Para proceder a la contratación podrá acceder a través de la sección "Compra de Warrants", o directamente seleccionando una de las cuentas de valores.

Posteriormente, el cliente deberá seleccionar el sector del subyacente y seguidamente el warrant elegido. Deberá rellenar el número de títulos o el importe aproximado a invertir, y el tipo de orden a transmitir, que podrá ser "Por lo mejor" o "Limitada", debiendo rellenar el precio límite en el caso de seleccionar la Orden Limitada.

Igualmente, se podrá cambiar el campo de plazo de validez, en el caso de que se desee limitar la orden en un plazo superior al diario.

El texto que, como "disclaimer", ha de aparecer en internet en el proceso de contratación de los warrants y ha de ser aceptado por los clientes, con carácter previo a la firma o aceptación de la operación, es el siguiente:

"MANIFIESTO QUE HE SOLICITADO A INICIATIVA PROPIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRODUCTO WARRANT POR IMPORTE DE _____, QUE ME HE INFORMADO PREVIAMENTE Y CONOZCO LAS CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS DEL MISMO, Y QUE HE DECIDIDO PROCEDER, HECHO MI PROPIO ANÁLISIS, A CONTRATARLO"

Finalmente, deberá seleccionar "Comprar" y el sistema le mostrará el tríptico de la emisión a la que corresponda el warrant seleccionado y las siguientes opciones: *Aceptar/Cancelar/Cerrar*.

Si acepta, le aparecerán los datos de la operación y la casilla donde debe introducir su firma electrónica. Una vez aceptada la firma electrónica, el sistema le facilitará una clave de la orden recomendándose su impresión.

El cliente deberá consultar posteriormente la ejecución de su orden, y una vez ejecutada, le será remitida la confirmación de compra por correo postal.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados, así como en las propias oficinas del Emisor.

Banco Santander Central Hispano, S.A. declara que tanto en la contratación telefónica como en la contratación por vía telemática se cumplirán los siguientes principios:

- a) Autenticidad.- La entidad establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes órdenes de compra y venta de warrants.
- b) Archivo de órdenes de compra y venta de warrants: La entidad mantendrá un archivo de justificantes de las órdenes recibidas.
- c) Confidencialidad: La entidad establecerá los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las órdenes de compra y venta cursadas por los usuarios.
- d) Integridad: La entidad establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de compra cursadas por los usuarios.

Banco Santander Central Hispano, S.A. comunicará por escrito a la CNMV que posee medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones realizadas por vía telemática y telefónica así como su compromiso de indemnizar a los usuarios de los sistemas de contratación de warrants mediante los servicios de banca telefónica o de banca por internet, por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia directa del incumplimiento de los principios previstos anteriormente.

II.2.2.2. Formación del Precio en el Mercado Secundario

Los precios de los warrants en cualquier momento se obtienen a partir de las fórmulas de valoración recogidas en el apartado II.1.5 anterior. Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, la Entidad Emisora ha designado a Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. como Entidad Especialista de los warrants que se emitan al amparo del presente folleto, entidad que desarrollará sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas. La Entidad Especialista deberá introducir en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros. Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros. El especialista deberá desarrollar las actuaciones indicadas a lo largo de toda la sesión, en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los dos epígrafes anteriores.

II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN.

Se incluye como Anexo I y forma parte integrante de este Folleto Informativo copia de la certificación que acredita la adopción del siguiente acuerdo:

-- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad Emisora de fecha 19 de Julio de 2004 por el que se aprueba la realización de diferentes emisiones de warrants financieros que integrarán el Programa de Emisión de Warrants Banco Santander Central Hispano S.A. y se establecen las líneas generales, naturaleza, denominación y características jurídicas y financieras generales de las emisiones a realizar al amparo del Programa de Emisión y los apoderados para llevar a cabo las emisiones, así como los derechos y obligaciones de sus

tenedores, de acuerdo con lo que se recoge en el presente folleto informativo, haciéndose constar igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 291/92, de 27 de marzo, que no se ha adoptado ningún otro acuerdo o decisión que modifique o afecte a los anteriores y que no existe circunstancia o documento alguno de los que se deriven o se vayan a derivar limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión o ejercitar los derechos incorporados a los mismos.

II.3.2.- ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA

No procede

II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

Las emisiones a realizar bajo el Programa de Emisión no requieren autorización administrativa previa de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999 que desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES A EMITIR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN.

II.3.4.1. Régimen jurídico de los valores

Los warrants objeto de la presente emisión constituyen valores negociables de carácter atípico que atribuyen a sus titulares el derecho a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en el caso de warrants Call o la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en el caso de warrants Put, en la Fecha de Vencimiento o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate, todo ello según los términos, condiciones y fórmulas de cálculo previstos en este Folleto informativo y en la información complementaria correspondiente a cada emisión concreta.

Los warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 2.1 del Real Decreto 291/1992 sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

II.3.4.2. Justificación de que la emisión no se opone a lo establecido en normas imperativas.

Las emisiones de warrants a que se refiere el presente folleto no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, Orden de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y Circular 2/99 de 22 de Abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.5. GARANTÍAS DE LAS EMISIONES

La Entidad Emisora no está incurso en situación de insolvencia y se halla al corriente del

pago de dividendos, intereses y amortización de empréstitos. Los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Programa contarán con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

No existen particularidades jurídicas en lo relativo a prelación de créditos.

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACION DE LOS VALORES A EMITIR

Los warrants a emitir al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en la calle Orense 34, 28020 Madrid será la encargada de su registro contable.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o en el servicio de compensación y liquidación de que se trate.

II.3.7. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Programa de Emisión estarán sometidos a la legislación española vigente, resolviéndose cualquier litigio que pudiera suscitarse en relación con dichos valores ante los tribunales españoles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El contenido del presente folleto se ajusta a lo previsto en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden de 12 de Julio de 1993 y Circular 2/99, de 22 de Abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.8. LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes.

II.3.9. INFORMACION SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA O EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO.

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todas las emisiones de warrants emitidas al amparo del Programa en la Bolsa de Valores de Madrid y en otras Bolsas de Valores españolas y el Sistema de Interconexión Bursátil y eventualmente en otras bolsas europeas, habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión referido en el apartado II.3.1. de este Folleto. La Entidad Emisora se somete a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants

que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el menor plazo posible.

La Entidad Emisora dispone de las emisiones de warrants admitidos a negociación en Bolsas de Valores que se describen en el apartado II.4.2.1.

II.4. NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES

II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

La Entidad Emisora se compromete a gestionar la admisión a cotización en mercados secundarios organizados de los valores de las distintas emisiones que se realicen al amparo del presente Programa. La cotización se solicitará para cada emisión individual en la Bolsa de Madrid y en otras Bolsas de Valores españolas y el Sistema de Interconexión Bursátil en el plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha de emisión del warrant. La Entidad Emisora podrá solicitar también la cotización en otras bolsas europeas.

En los casos en que la Entidad Emisora, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados oficiales de las Bolsas de Valores según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Entidad Emisora el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE WARRANTS DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL.

II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los warrants de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses.

Dentro del Grupo Santander se han realizado, hasta la fecha de registro de este Folleto, las emisiones de warrants que se detallan en el presente apartado y que están admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas:

Banco Santander Central Hispano, S.A.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 800 warrants, con un importe nominal unitario de 120.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en las Bolsas de Madrid y de Barcelona.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices S&P 500, FTSE EUROTOP 100 y NIKKEI 225. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 500 warrants, con un importe nominal unitario de 120.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en las Bolsas de Madrid y de Barcelona.

-- Dos Emisiones de Warrants financieros asiáticos sobre el índice IBEX-35. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 500 y 200 warrants respectivamente, con un importe nominal unitario de 100.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en las Bolsas de Madrid y de Barcelona.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 9 de Agosto de 2001 400 warrants, con un importe nominal unitario de 100.000 Euros y vencimiento el 14 de Febrero de 2005. Warrants admitidos a negociación en las Bolsas de Madrid y de Barcelona.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos call spread sobre una cesta de los índices S&P 500, SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 26 de Marzo de 2002 67 warrants, con un importe nominal unitario de 150.000 Euros y vencimiento el 10 de Mayo de 2005. Warrants admitidos a negociación en las Bolsas de Madrid y de Barcelona.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices S&P 500, SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 6 de Junio de 2002 333 warrants, con un importe nominal unitario de 150.000 Euros y vencimiento el 10 de Mayo de 2005. Warrants admitidos a negociación en las Bolsas de Madrid y de Barcelona.

Santander Central Hispano investment, S.A. ha realizado, hasta la fecha de elaboración de este Folleto, las emisiones de warrants que se detallan en el siguiente cuadro y que están admitidas a negociación en bolsas de valores españolas:

SUBYACENTE	ISIN	TIPO	STRIKE	VENCIMIENTO	VOLUMEN
ALTADIS	ES0613901I10	CALL	20,00	17 de Septiembre de 2004	250,000
ALTADIS	ES0613901I28	CALL	23,00	17 de Septiembre de 2004	250,000
ALTADIS	ES0613901I36	PUT	23,00	17 de Septiembre de 2004	150,000
ALTADIS	ES0613901AM3	CALL	22,00	18 de Marzo de 2005	250,000
ALTADIS	ES0613901AN1	CALL	26,00	18 de Marzo de 2005	250,000
ALTADIS	ES0613901AO9	PUT	22,00	18 de Marzo de 2005	150,000
ALTADIS	ES0613901AP6	PUT	24,00	18 de Marzo de 2005	150,000
ALTADIS	ES0613901S00	CALL	25	17 de Diciembre de 2004	250,000
ALTADIS	ES0613901S18	PUT	25	17 de Diciembre de 2004	150,000
AMADEUS	ES0613901S26	CALL	5,5	17 de Diciembre de 2004	250,000
AMADEUS	ES0613901S34	CALL	6,5	17 de Diciembre de 2004	250,000
AMADEUS	ES0613901S42	PUT	6	17 de Diciembre de 2004	150,000
AMADEUS	ES0613901I44	PUT	5,00	17 de Septiembre de 2004	150,000
AMADEUS	ES0613901I51	PUT	5,50	17 de Septiembre de 2004	150,000
AMADEUS	ES0613901AQ4	CALL	5,00	18 de Marzo de 2005	250,000
AMADEUS	ES0613901AR2	CALL	7,00	18 de Marzo de 2005	250,000
AMADEUS	ES0613901AS0	PUT	4,50	18 de Marzo de 2005	150,000
BBVA	ES0613901I69	CALL	7,50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901I77	CALL	8,50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901I85	CALL	9,50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901I93	CALL	10,50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901J01	CALL	11,50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901J19	PUT	8,50	17 de Septiembre de 2004	500,000
BBVA	ES0613901J27	PUT	9,50	17 de Septiembre de 2004	500,000
BBVA	ES0613901J35	PUT	10,50	17 de Septiembre de 2004	500,000
BBVA	ES0613901S59	CALL	8,25	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901S67	CALL	9,25	17 de Diciembre de 2004	1,000,000

BBVA	ES0613901S75	CALL	10	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901S83	CALL	11.25	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901S91	CALL	12	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
BBVA	ES0613901T09	PUT	9.25	17 de Diciembre de 2004	500,000
BBVA	ES0613901T17	PUT	10	17 de Diciembre de 2004	500,000
BBVA	ES0613901AT8	CALL	8,00	18 de Marzo de 2005	1.000.000
BBVA	ES0613901AU6	CALL	9,00	18 de Marzo de 2005	1.000.000
BBVA	ES0613901AV4	CALL	11,00	18 de Marzo de 2005	1.000.000
BBVA	ES0613901AW2	CALL	12,50	18 de Marzo de 2005	1.000.000
BBVA	ES0613901AX0	PUT	9,00	18 de Marzo de 2005	500.000
BBVA	ES0613901AY8	PUT	10,00	18 de Marzo de 2005	500.000
BBVA	ES0613901AZ5	PUT	11,00	18 de Marzo de 2005	500.000
ENDESA	ES0613901J43	CALL	13.50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
ENDESA	ES0613901J50	CALL	14.50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
ENDESA	ES0613901J68	CALL	15.50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
ENDESA	ES0613901J76	PUT	12.50	17 de Septiembre de 2004	500,000
ENDESA	ES0613901J84	PUT	14.00	17 de Septiembre de 2004	500,000
ENDESA	ES0613901J92	PUT	15.00	17 de Septiembre de 2004	500,000
ENDESA	ES0613901BA6	CALL	15,25	18 de Marzo de 2005	1.000.000
ENDESA	ES0613901BB4	CALL	16,00	18 de Marzo de 2005	1.000.000
ENDESA	ES0613901BC2	PUT	14,50	18 de Marzo de 2005	500.000
ENDESA	ES0613901BD0	PUT	15,50	18 de Marzo de 2005	500.000
Endesa	ES0613901T25	CALL	14	17 de Diciembre de 2004	500,000
Endesa	ES0613901T33	CALL	15	17 de Diciembre de 2004	500,000
Endesa	ES0613901T41	PUT	13	17 de Diciembre de 2004	300,000
GAS NATURAL	ES0613901K08	CALL	17.00	17 de Septiembre de 2004	250,000
GAS NATURAL	ES0613901K16	CALL	20.00	17 de Septiembre de 2004	250,000
GAS NATURAL	ES0613901K24	PUT	17.00	17 de Septiembre de 2004	150,000
GAS NATURAL	ES0613901K32	PUT	20.00	17 de Septiembre de 2004	150,000
GAS NATURAL	ES0613901BE8	CALL	19,00	18 de Marzo de 2005	250.000
GAS NATURAL	ES0613901BF5	CALL	21,00	18 de Marzo de 2005	250.000
GAS NATURAL	ES0613901BG3	PUT	18,50	18 de Marzo de 2005	150.000
IBERDROLA	ES0613901K40	CALL	15.00	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
IBERDROLA	ES0613901K57	CALL	16.50	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
IBERDROLA	ES0613901K65	PUT	14.50	17 de Septiembre de 2004	500,000
Iberdrola	ES0613901T58	CALL	14	17 de Diciembre de 2004	500,000
Iberdrola	ES0613901T66	CALL	16	17 de Diciembre de 2004	500,000
Iberdrola	ES0613901T74	CALL	17	17 de Diciembre de 2004	500,000
Iberdrola	ES0613901T82	PUT	14	17 de Diciembre de 2004	300,000
IBERDROLA	ES0613901BH1	CALL	14,50	18 de Marzo de 2005	500.000
IBERDROLA	ES0613901BI9	CALL	15,50	18 de Marzo de 2005	500.000
IBERDROLA	ES0613901BJ7	PUT	15,00	18 de Marzo de 2005	300.000
IBERDROLA	ES0613901BK5	PUT	16,00	18 de Marzo de 2005	300.000
INDITEX	ES0613901K73	CALL	20.00	17 de Septiembre de 2004	500,000
INDITEX	ES0613901K81	CALL	23.00	17 de Septiembre de 2004	500,000
INDITEX	ES0613901K99	CALL	25.00	17 de Septiembre de 2004	500,000
INDITEX	ES0613901L07	PUT	20.00	17 de Septiembre de 2004	300,000
INDITEX	ES0613901L15	PUT	23.00	17 de Septiembre de 2004	300,000
INDITEX	ES0613901BL3	CALL	16,00	18 de Marzo de 2005	1.000.000
INDITEX	ES0613901BM1	CALL	17,00	18 de Marzo de 2005	1.000.000
INDITEX	ES0613901BN9	CALL	18,00	18 de Marzo de 2005	1.000.000

INDITEX	ES0613901BO7	PUT	15,00	18 de Marzo de 2005	500.000
INDITEX	ES0613901BP4	PUT	16,00	18 de Marzo de 2005	500.000
INDITEX	ES0613901BQ2	PUT	17,00	18 de Marzo de 2005	500.000
Inditex	ES0613901T90	CALL	19	17 de Diciembre de 2004	500,000
Inditex	ES0613901U06	CALL	21	17 de Diciembre de 2004	500,000
Inditex	ES0613901U14	CALL	24	17 de Diciembre de 2004	500,000
Inditex	ES0613901U22	PUT	19	17 de Diciembre de 2004	300,000
Inditex	ES0613901U30	PUT	21	17 de Diciembre de 2004	300,000
Indra	ES0613901U48	CALL	10.5	17 de Diciembre de 2004	250,000
Indra	ES0613901U55	CALL	12.5	17 de Diciembre de 2004	250,000
Indra	ES0613901U63	PUT	10.5	17 de Diciembre de 2004	150,000
INDRA	ES0613901L23	CALL	10.00	17 de Septiembre de 2004	300,000
INDRA	ES0613901L31	CALL	11.00	17 de Septiembre de 2004	300,000
INDRA	ES0613901L49	PUT	9.00	17 de Septiembre de 2004	150,000
INDRA	ES0613901L56	PUT	10.00	17 de Septiembre de 2004	150,000
INDRA	ES0613901BR0	CALL	9,00	18 de Marzo de 2005	250.000
INDRA	ES0613901BS8	CALL	11,50	18 de Marzo de 2005	250.000
INDRA	ES0613901BT6	CALL	13,00	18 de Marzo de 2005	250.000
INDRA	ES0613901BU4	PUT	9,50	18 de Marzo de 2005	150.000
INDRA	ES0613901BV2	PUT	11,00	18 de Marzo de 2005	150.000
REPSOL	ES0613901L64	CALL	15.00	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
REPSOL	ES0613901L72	CALL	16.00	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
REPSOL	ES0613901L80	PUT	14.00	17 de Septiembre de 2004	500,000
REPSOL	ES0613901U71	CALL	13.5	17 de Diciembre de 2004	750,000
REPSOL	ES0613901U89	CALL	15.5	17 de Diciembre de 2004	750,000
REPSOL	ES0613901U97	CALL	16.5	17 de Diciembre de 2004	750,000
REPSOL	ES0613901V05	PUT	13.5	17 de Diciembre de 2004	500,000
REPSOL	ES0613901V13	PUT	14.5	17 de Diciembre de 2004	500,000
REPSOL	ES0613901BW0	CALL	17,00	18 de Marzo de 2005	750.000
REPSOL	ES0613901BX8	CALL	18,00	18 de Marzo de 2005	750.000
REPSOL	ES0613901BY6	PUT	15,50	18 de Marzo de 2005	500.000
REPSOL	ES0613901BZ3	PUT	16,50	18 de Marzo de 2005	500.000
SAN	ES0613901AE0	CALL	6	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
SAN	ES0613901AF7	CALL	7	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
SAN	ES0613901AG5	CALL	8.5	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
SAN	ES0613901AH3	CALL	9.5	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
SAN	ES0613901AI1	CALL	10	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
SAN	ES0613901AJ9	PUT	7	17 de Diciembre de 2004	500,000
SAN	ES0613901AK7	PUT	8	17 de Diciembre de 2004	500,000
SAN	ES0613901AL5	PUT	9	17 de Diciembre de 2004	500,000
SAN	ES0613901CA4	CALL	8,00	18 de Marzo de 2005	750.000
SAN	ES0613901CB2	CALL	9,00	18 de Marzo de 2005	750.000
SAN	ES0613901CC0	CALL	10,50	18 de Marzo de 2005	750.000
SAN	ES0613901CD8	CALL	11,00	18 de Marzo de 2005	750.000
SAN	ES0613901CE6	PUT	8,50	18 de Marzo de 2005	500.000
SAN	ES0613901CF3	PUT	9,50	18 de Marzo de 2005	500.000
SAN	ES0613901CG1	PUT	10,00	18 de Marzo de 2005	500.000
SOGECABLE	ES0613901CH9	CALL	30,00	18 de Marzo de 2005	250.000
SOGECABLE	ES0613901CI7	CALL	33,00	18 de Marzo de 2005	250.000
SOGECABLE	ES0613901CJ5	CALL	36,00	18 de Marzo de 2005	250.000
SOGECABLE	ES0613901CK3	CALL	39,00	18 de Marzo de 2005	250.000

SOGECABLE	ES0613901CL1	PUT	30,00	18 de Marzo de 2005	150.000
SOGECABLE	ES0613901CM9	PUT	33,00	18 de Marzo de 2005	150.000
SOGECABLE	ES0613901CN7	PUT	36,00	18 de Marzo de 2005	150.000
TEF. MOVILES	ES0613901N05	CALL	8,00	17 de Septiembre de 2004	250,000
TEF. MOVILES	ES0613901N13	PUT	6,50	17 de Septiembre de 2004	150,000
TEF. MOVILES	ES0613901CW8	CALL	8,50	18 de Marzo de 2005	300.000
TEF. MOVILES	ES0613901CX6	CALL	9,00	18 de Marzo de 2005	300.000
TEF. MOVILES	ES0613901CY4	CALL	9,50	18 de Marzo de 2005	300.000
TEF. MOVILES	ES0613901CZ1	CALL	10,00	18 de Marzo de 2005	300.000
TEF. MOVILES	ES0613901DA2	PUT	8,00	18 de Marzo de 2005	300.000
TEF. MOVILES	ES0613901DB0	PUT	9,00	18 de Marzo de 2005	300.000
TEF. MOVILES	ES0613901DC8	PUT	10,00	18 de Marzo de 2005	300.000
TEF. MOVILES	ES0613901V96	CALL	7,5	17 de Diciembre de 2004	300,000
TEF. MOVILES	ES0613901W04	PUT	7	17 de Diciembre de 2004	200,000
TELEFONICA	ES0613901M06	CALL	9,00	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
TELEFONICA	ES0613901M14	CALL	10,00	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
TELEFONICA	ES0613901M22	CALL	11,00	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
TELEFONICA	ES0613901M30	CALL	12,00	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
TELEFONICA	ES0613901M48	CALL	13,00	17 de Septiembre de 2004	1,000,000
TELEFONICA	ES0613901M55	PUT	9,00	17 de Septiembre de 2004	500,000
TELEFONICA	ES0613901M63	PUT	10,00	17 de Septiembre de 2004	500,000
TELEFONICA	ES0613901M71	PUT	11,00	17 de Septiembre de 2004	500,000
TELEFONICA	ES0613901M89	PUT	12,00	17 de Septiembre de 2004	500,000
TELEFONICA	ES0613901V21	CALL	9,5	17 de Diciembre de 2004	750,000
TELEFONICA	ES0613901V39	CALL	10,5	17 de Diciembre de 2004	750,000
TELEFONICA	ES0613901V47	CALL	11,5	17 de Diciembre de 2004	750,000
TELEFONICA	ES0613901V54	CALL	12,5	17 de Diciembre de 2004	750,000
TELEFONICA	ES0613901V62	PUT	9,5	17 de Diciembre de 2004	300,000
TELEFONICA	ES0613901V70	PUT	10,5	17 de Diciembre de 2004	300,000
TELEFONICA	ES0613901V88	PUT	11,5	17 de Diciembre de 2004	300,000
TELEFONICA	ES0613901CO5	CALL	11,25	18 de Marzo de 2005	1.000.000
TELEFONICA	ES0613901CP2	CALL	12,25	18 de Marzo de 2005	1.000.000
TELEFONICA	ES0613901CQ0	CALL	13,25	18 de Marzo de 2005	1.000.000
TELEFONICA	ES0613901CR8	CALL	13,75	18 de Marzo de 2005	1.000.000
TELEFONICA	ES0613901CS6	CALL	14,25	18 de Marzo de 2005	1.000.000
TELEFONICA	ES0613901CT4	PUT	11,25	18 de Marzo de 2005	500.000
TELEFONICA	ES0613901CU2	PUT	12,25	18 de Marzo de 2005	500.000
TELEFONICA	ES0613901CV0	PUT	13,00	18 de Marzo de 2005	500.000
TPI	ES0613901N21	CALL	4,50	17 de Septiembre de 2004	200,000
TPI	ES0613901N39	CALL	5,50	17 de Septiembre de 2004	200,000
TPI	ES0613901N47	PUT	4,50	17 de Septiembre de 2004	100,000
TPI	ES0613901W12	CALL	5	17 de Diciembre de 2004	250,000
TPI	ES0613901W20	CALL	6	17 de Diciembre de 2004	250,000
TPI	ES0613901W38	PUT	5	17 de Diciembre de 2004	150,000
ZELTIA	ES0613901N54	CALL	5,50	17 de Septiembre de 2004	300,000
ZELTIA	ES0613901N62	CALL	6,50	17 de Septiembre de 2004	300,000
ZELTIA	ES0613901N70	CALL	8,50	17 de Septiembre de 2004	300,000
ZELTIA	ES0613901N88	PUT	5,50	17 de Septiembre de 2004	150,000
ZELTIA	ES0613901N96	PUT	6,50	17 de Septiembre de 2004	150,000
ZELTIA	ES0613901O04	PUT	7,50	17 de Septiembre de 2004	150,000
ZELTIA	ES0613901W46	CALL	5	17 de Diciembre de 2004	300,000

ZELTIA	ES0613901W53	CALL	7	17 de Diciembre de 2004	300,000
ZELTIA	ES0613901W61	PUT	5	17 de Diciembre de 2004	200,000
ZELTIA	ES0613901DD6	CALL	6,00	18 de Marzo de 2005	300.000
ZELTIA	ES0613901DE4	CALL	7,50	18 de Marzo de 2005	300.000
ZELTIA	ES0613901DF1	PUT	6,00	18 de Marzo de 2005	200.000
Deutsche Telekom	ES0613901O12	CALL	13,50	17 de Septiembre de 2004	500.000
Deutsche Telekom	ES0613901O20	CALL	14,50	17 de Septiembre de 2004	500.000
Deutsche Telekom	ES0613901O38	CALL	15,50	17 de Septiembre de 2004	500.000
Deutsche Telekom	ES0613901O46	PUT	13,00	17 de Septiembre de 2004	300.000
Deutsche Telekom	ES0613901DG9	CALL	16,00	18 de Marzo de 2005	500.000
Deutsche Telekom	ES0613901DH7	CALL	17,00	18 de Marzo de 2005	500.000
Deutsche Telekom	ES0613901DI5	CALL	18,00	18 de Marzo de 2005	500.000
Deutsche Telekom	ES0613901DJ3	PUT	15,00	18 de Marzo de 2005	300.000
Deutsche Telekom	ES0613901DK1	PUT	16,00	18 de Marzo de 2005	300.000
Deutsche Telekom	ES0613901W79	CALL	16.50	17 de Diciembre de 2004	300,000
Deutsche Telekom	ES0613901W87	PUT	14.00	17 de Diciembre de 2004	200,000
France Telecom	ES0613901W95	CALL	20.00	17 de Diciembre de 2004	300,000
France Telecom	ES0613901X03	CALL	26.00	17 de Diciembre de 2004	300,000
France Telecom	ES0613901X11	PUT	20.00	17 de Diciembre de 2004	200,000
France Telecom	ES0613901DL9	CALL	22,00	18 de Marzo de 2005	500.000
France Telecom	ES0613901DM7	CALL	23,00	18 de Marzo de 2005	500.000
France Telecom	ES0613901DN5	CALL	24,00	18 de Marzo de 2005	500.000
France Telecom	ES0613901DO3	PUT	22,00	18 de Marzo de 2005	300.000
France Telecom	ES0613901DP0	PUT	23,00	18 de Marzo de 2005	300.000
NOKIA OYJ	ES0613901O53	CALL	14,50	17 de Septiembre de 2004	500.000
NOKIA OYJ	ES0613901O61	CALL	15,50	17 de Septiembre de 2004	500.000
NOKIA OYJ	ES0613901O79	CALL	16,50	17 de Septiembre de 2004	500.000
NOKIA OYJ	ES0613901O87	PUT	14,50	17 de Septiembre de 2004	300.000
NOKIA OYJ	ES0613901O95	PUT	15,50	17 de Septiembre de 2004	300.000
NOKIA	ES0613901DQ8	CALL	15,00	18 de Marzo de 2005	300.000
NOKIA	ES0613901DR6	CALL	17,00	18 de Marzo de 2005	300.000
NOKIA	ES0613901DS4	CALL	19,00	18 de Marzo de 2005	300.000
NOKIA	ES0613901DT2	PUT	16,00	18 de Marzo de 2005	200.000
NOKIA	ES0613901DU0	PUT	17,00	18 de Marzo de 2005	200.000
NOKIA	ES0613901X29	CALL	16.00	17 de Diciembre de 2004	300,000
NOKIA	ES0613901X37	CALL	18.00	17 de Diciembre de 2004	300,000
NOKIA	ES0613901X45	PUT	15.00	17 de Diciembre de 2004	200,000
IBEX 35 ®	ES0613901X52	CALL	7500	17 de Diciembre de 2004	750,000
IBEX 35 ®	ES0613901X60	CALL	8000	17 de Diciembre de 2004	750,000
IBEX 35 ®	ES0613901X78	CALL	8500	17 de Diciembre de 2004	750,000
IBEX 35 ®	ES0613901X86	PUT	7000	17 de Diciembre de 2004	500,000
IBEX 35 ®	ES0613901P78	CALL	6200	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901P86	CALL	7200	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901P94	CALL	8200	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901Q02	CALL	9200	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901Q10	PUT	7200	17 de Septiembre de 2004	500.000
IBEX 35 ®	ES0613901Q28	PUT	8200	17 de Septiembre de 2004	500.000
IBEX 35 ®	ES0613901DV8	CALL	7300	18 de Marzo de 2005	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901DW6	CALL	7700	18 de Marzo de 2005	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901DX4	CALL	8300	18 de Marzo de 2005	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901DY2	CALL	8700	18 de Marzo de 2005	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901DZ9	CALL	9000	18 de Marzo de 2005	1.000.000

IBEX 35 ®	ES0613901EA0	CALL	9500	18 de Marzo de 2005	1.000.000
IBEX 35 ®	ES0613901EB8	PUT	7500	18 de Marzo de 2005	500.000
IBEX 35 ®	ES0613901EC6	PUT	8000	18 de Marzo de 2005	500.000
IBEX 35 ®	ES0613901ED4	PUT	8300	18 de Marzo de 2005	500.000
DOW JONES IND	ES0613901P03	CALL	9000	17 de Septiembre de 2004	300.000
DOW JONES IND	ES0613901P11	CALL	9500	17 de Septiembre de 2004	300.000
DOW JONES IND	ES0613901P29	CALL	10200	17 de Septiembre de 2004	300.000
DOW JONES IND	ES0613901P37	PUT	9000	17 de Septiembre de 2004	200.000
DOW JONES IND	ES0613901X94	CALL	10700	17 de Diciembre de 2004	300,000
DOW JONES IND	ES0613901Y02	PUT	10000	17 de Diciembre de 2004	200,000
DOW JONES IND	ES0613901EE2	CALL	10000	18 de Marzo de 2005	500.000
DOW JONES IND	ES0613901EF9	CALL	11000	18 de Marzo de 2005	500.000
DOW JONES IND	ES0613901EG7	PUT	10500	18 de Marzo de 2005	300.000
Eurostoxx 50	ES0613901P45	CALL	2700	17 de Septiembre de 2004	500.000
Eurostoxx 50	ES0613901P52	CALL	3000	17 de Septiembre de 2004	500.000
EUROSTOXX 50	ES0613901EP8	CALL	2800,00	18 de Marzo de 2005	500.000
EUROSTOXX 50	ES0613901EQ6	CALL	2900,00	18 de Marzo de 2005	500.000
EUROSTOXX 50	ES0613901ER4	CALL	3100,00	18 de Marzo de 2005	500.000
EUROSTOXX 50	ES0613901ES2	PUT	2800,00	18 de Marzo de 2005	300.000
Nasdaq- 100	ES0613901Q36	CALL	1300	17 de Septiembre de 2004	500.000
Nasdaq- 100	ES0613901Q44	CALL	1500	17 de Septiembre de 2004	500.000
Nasdaq-100	ES0613901Q51	PUT	1200	17 de Septiembre de 2004	300.000
Nasdaq- 100	ES0613901Y10	CALL	1400	17 de Diciembre de 2004	500,000
Nasdaq- 100	ES0613901Y28	CALL	1600	17 de Diciembre de 2004	500,000
Nasdaq- 100	ES0613901Y36	PUT	1400	17 de Diciembre de 2004	300,000
Nasdaq- 100	ES0613901EH5	CALL	1.450	18 de Marzo de 2005	500.000
Nasdaq- 100	ES0613901EI3	CALL	1.550	18 de Marzo de 2005	500.000
Nasdaq- 100	ES0613901EJ1	PUT	1.300	18 de Marzo de 2005	300.000
Nasdaq- 100	ES0613901EK9	PUT	1.500	18 de Marzo de 2005	300.000
NIKKEI 225	ES0613901Q69	CALL	9500	17 de Septiembre de 2004	500.000
NIKKEI 225	ES0613901Q77	PUT	9500	17 de Septiembre de 2004	300.000
NIKKEI 225	ES0613901EL7	CALL	10.000	18 de Marzo de 2005	500.000
NIKKEI 225	ES0613901EM5	CALL	11.000	18 de Marzo de 2005	500.000
NIKKEI 225	ES0613901EN3	PUT	9.000	18 de Marzo de 2005	300.000
NIKKEI 225	ES0613901EO1	PUT	10.000	18 de Marzo de 2005	300.000
Eur/USD	ES0613901Q85	CALL	1,08	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901Q93	CALL	1,10	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R01	CALL	1,12	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R19	CALL	1,14	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R27	CALL	1,16	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R35	CALL	1,18	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R43	PUT	1,08	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R50	PUT	1,10	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R68	PUT	1,12	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R76	PUT	1,14	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R84	PUT	1,16	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901R92	PUT	1,18	17 de Septiembre de 2004	1.000.000
Eur/USD	ES0613901Y44	CALL	1.11	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Y51	CALL	1.13	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Y69	CALL	1.15	17 de Diciembre de 2004	1,000,000

Eur/USD	ES0613901Y77	CALL	1.17	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Y85	CALL	1.19	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Y93	CALL	1.21	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Z01	CALL	1.23	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Z19	PUT	1.11	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Z27	PUT	1.13	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Z35	PUT	1.15	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Z43	PUT	1.17	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Z50	PUT	1.19	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Z68	PUT	1.21	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901Z76	PUT	1.23	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/USD	ES0613901ET0	CALL	1,24	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901EU8	CALL	1,25	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901EV6	CALL	1,26	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901EW4	CALL	1,27	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901EX2	CALL	1,28	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901EY0	CALL	1,29	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901EZ7	CALL	1,30	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901FA7	CALL	1,32	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901FB5	PUT	1,22	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901FC3	PUT	1,24	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901FD1	PUT	1,26	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901FE9	PUT	1,28	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/USD	ES0613901FF6	PUT	1,30	18 de Marzo de 2005	1.000.000
Eur/Yen	ES0613901Z84	CALL	125	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/Yen	ES0613901Z92	CALL	130	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/Yen	ES0613901AA8	CALL	135	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/Yen	ES0613901AB6	PUT	125	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/Yen	ES0613901AC4	PUT	130	17 de Diciembre de 2004	1,000,000
Eur/Yen	ES0613901AD2	PUT	135	17 de Diciembre de 2004	1,000,000

-- Por su parte, Banesto Banco de Emisiones, S.A. tiene también admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y de Barcelona 100 emisiones de warrants sobre acciones e índices bursátiles. Concretamente ha emitido warrants sobre las acciones de AMADEUS, S.A., BBVA, S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. REPSOL YPF, S.A., ENDESA, S.A., IBERDROLA, S.A., INDRA, S.A., TELEFONICA, S.A., NOKIA Y DEUTSCHE TELEKOM y sobre el Índice IBEX 35.

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida.

De conformidad con los requisitos previstos en el artículo 32 del Decreto 1.506/1967, de 31 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio, la Entidad Emisora ha firmado un Contrato de Contrapartida con Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., quien adicionalmente realizará las funciones de Entidad Especialista respecto de las emisiones realizadas al amparo del programa de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas.

II.4.3. Número de Warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en algún mercado secundario situado en el extranjero

No existen warrants emitidos por la Entidad Emisora en circulación en mercados secundarios situados en el extranjero.

II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIÓN

Las emisiones a realizar al amparo de este programa se encuadran dentro de la actividad típica de la Entidad Emisora, según sus estatutos, y se dirigen fundamentalmente a poner a disposición de los potenciales inversores, la posibilidad de inversión en productos financieros adecuados, tanto para la inversión como para la cobertura de riesgos financieros y de mercado.

II.5.2. Warrants en circulación emitidos por sociedades del grupo Santander

El volumen de warrants vivos emitidos por entidades del Grupo Santander es el señalado en el apartado II.4.2.1.

Firma de las personas responsables del folleto

En Madrid, a 21 de Septiembre de 2004

El Emisor,

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Fdo. D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO I

ACUERDO DE EMISION

ANEXO II

ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

ANEXO III

MODIFICACIONES Y AJUSTES

Supuestos de Interrupción del Mercado.

A efectos de las emisiones de warrants del Programa de Emisión, se considera que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado:

a) respecto de un índice, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- en valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,

- en opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado,

siempre que dicha suspensión o limitación sea relevante a juicio del Agente de Cálculo de la emisión, y le impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

b) respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación sea relevante a juicio del Agente de Cálculo, y le impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

c) respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

d) respecto a la cotización de un tipo de interés, cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés.

Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello en la información complementaria correspondiente a cada emisión, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

a) en el caso de warrants sobre índices o acciones, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante

los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización, y en el caso de que sea una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- b) en el caso de warrants sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- c) en el caso de warrants ligados al rendimiento de unas divisas contra otras, se determinará el Precio de Liquidación (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio de Liquidación), con arreglo a criterios de razonabilidad económica.
- d) en el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por índices bursátiles.

- a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice, en consideración del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, o de cualquier otra forma relevante lo modificaran (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o si, en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas, dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por divisas

- a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.
- b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.
- c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por tipos de interés

En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido

por un tipo de interés que, considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.

a) Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones, que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones de warrants a realizar bajo el Programa de Emisión, los siguientes eventos:

- división del nominal de la acciones
- reducción de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliación del capital mediante aportación dineraria y emisión de nuevas acciones
- ampliación de capital liberada
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de los warrants y el ratio del warrant.

En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplica el número de acciones representado por cada warrant por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes“;
- se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”.

En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas con diferencia de dividendos, parcialmente liberadas, a la par o con prima de emisión, el Precio de Ejercicio se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que se cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.

- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.

- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.

- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

En el caso de reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas, se reajustará el Precio de Ejercicio restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas salvo que esta distribución sustituya al reparto ordinario de dividendos según acuerdo de la Junta General de Accionistas.

En el caso de división del valor nominal de las Acciones (“Splits”), el ajuste a realizar es el siguiente:

- El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

- El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

b) Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones.

A efectos de las emisiones de warrants sobre acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el programa de emisión, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del warrant de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones de la Entidad Emisora o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de warrants sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Liquidación de los warrants, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en los warrants sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en la Paridad del warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

c) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de warrants emitidos bajo el Programa de Emisión, el Emisor:

En el caso de que se trate de warrants sobre acciones, podrá amortizar anticipadamente los warrants emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de la Entidad Emisora de las acciones que fueren Activo Subyacente de los warrants emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

d) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

En todos los casos mencionados, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Emisor elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los titulares de los warrants.

En el supuesto en que el Emisor decida amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario, el Agente de Cálculo determinará dicho Importe de Liquidación, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los warrants afectados, los métodos de valoración indicados en este Folleto y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la nueva Fecha de Vencimiento de los warrants afectados, pagándose a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario si la valoración resultante fuese superior a cero.

En todo caso, se comunicará a la CNMV el acaecimiento de cualquier Supuesto de Interrupción del Mercado, discontinuidad de índices y supuestos de ajustes en los precios, especificados en este anexo, así como las nuevas Fechas de Valoración escogidas, en su caso, el valor alternativo del índice o acción afectada, los ajustes realizados en los precios y modificaciones de los derechos de los warrants determinados por el Agente de Cálculo conforme a lo dispuesto en este anexo y se publicarán en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores. En el caso de que los ajustes se realicen con un método distinto de los aquí recogidos, se comunicará el mismo a la CNMV.

ANEXO IV

AVISO DE EJERCICIO

El Titular: _____ NIF¹: _____
El Titular: _____ NIF¹: _____

De la cuenta de valores "CCV" identificada con:

Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

Con domicilio: _____

Plaza: _____ C.P. : _____

Notifica que desea ejercer los valores mencionados a continuación:

CLASE Y DENOMINACIÓN DEL VALOR	CÓDIGO DE VALOR	NÚMERO DE VALORES

Este Aviso de Ejercicio está sujeto a las siguientes condiciones:

- El periodo de ejercicio de los valores será desde su fecha de adquisición hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
- Este aviso de ejercicio deberá ser presentado al Emisor, por FAX, correo o en persona.²
- Este aviso de ejercicio es irrevocable, y en él deberá constar el Número de Warrants que se desea ejercitar y la identificación de los mismos, y habrá de ser recibido antes de las 17:00 horas para ser ejecutado el día hábil siguiente,
- Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.
- El número mínimo de warrants que se podrán ejercitar es de 100 warrants.
- El resultado económico del ejercicio anticipado del Warrant será abonado en la cuenta del cliente identificada por su código de cuenta correspondiente "CCC"; para la estimación de este resultado se hará referencia a la información complementaria del Warrant registrada en el Folleto de Emisión.

La cuenta de abono "CCC" será la asociada a la Cuenta de Valores anterior; en caso de que ésta sea diferente a la anterior por favor rellenar:

Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

El ordenante hace constar que recibe copia del presente aviso, que conoce su significado y trascendencia, y está informado sobre las vigentes normas sobre fechas de valoración.

En _____ a _____ de _____ de _____
Banco Santander Central Hispano S.A. El/Los Ordenantes

¹ Debe indicarse el NIF de las personas físicas o el CIF de las personas jurídicas españolas. Si se trata de menores de 14 años que carecen de NIF, se indicará la fecha de nacimiento y el NIF del representante legal. En caso de personas físicas o jurídicas no residentes en España, que carecen de NIF o de CIF, deben consignar el N° de Pasaporte o el número de identificación fiscal o mercantil de su país.

² FAX N° 91 257 14 45; Correo y en persona: Departamento de Warrants, Ciudad Grupo Santander, 2S.P00.AA.501 (puesto 5012), 28660 Boadilla del Monte, Madrid.